

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.-

El Licdo. Alberto Martínez en representación de Alberto Martínez García, para que se declare nulo, por ilegal, la Acción de Personal N°0042090 de 4 de enero de 1990 dictada por el Director de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.-

OBJECIONES AL  
ESCRITO DE APELACION.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Mediante Auto de fecha 6 de noviembre de 1992 la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia admitió las pruebas documentales que estaban debidamente autenticadas y negó aquellas que no cumpliesen con este requisito.

En cuanto a las testimoniales solo aceptó los testimonios de los licenciados Everardo Young, José A. Denis, Hildebrando Araica y Jorge Azcárraga.

De este auto apeló el demandante, presentado el respectivo escrito en tiempo oportuno y del cual se nos ha corrido traslado para que presentemos las objeciones que a bien tengamos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1122 del Código Judicial.

El recurrente en su escrito sostiene que al solicitar las copias autenticadas de los documentos contenidos en los números 6 al 18 del punto A, del escrito de pruebas, lo hizo en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 829 del Código Judicial.

Señala además, que las pruebas documentales numeradas del 8 al 10, no fueron objetadas por el señor Procurador en el período probatorio, sin embargo las mismas no fueron aceptadas, por lo que la resolución impugnada violó abiertamente el